

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 195-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 24 de febrero de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El expediente Nº32·12-2016 presentado por Reymundo Espinoza Castro, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldia que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con Otilia Chuquizuta De la Torre, conforme a lo dispuesto por la Loy N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, el Informe N°141-2016-URC-SG/MVES. //

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritaíes y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S. Nº009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley:

Oue, Reymundo Espinoza Castro y Otilia Chuquizuta De la Torre, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipal'dad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, el 22 de Noviembre del año 1990;

Que, mediante Resolución de Alcaldia Nº888-2015-ALC/MVES se declaró is Separación Convencional de Reymundo Espinoza Castro y Otilia Chuquizuta De la Torre, suspendiéndose los deberes relativos al techo y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divercio ulterior, atendiendo a lo señalado en el artículo 332º cel Código Civil,

Que, con Informe de Vistos, la Subgerente de la Unidad de Registro Civil, comunicó cue de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaidia Nº888-2015-ALC/MVES, se confirmó que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº29227, desde la deciaración de separación convencional de los administrados, por lo que, opina por la procedencia de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades №27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR Disuelto el Vinculo Matrimonial entre Reymundo Espinoza Castro y Otilia Chuquizuta De la Torre, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa Maria del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, el 22 de Noviembre del año 1990.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación a las partes, de la prosente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su puenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMPNIQUESE Y CUMPLASE.

ABOG VICENTIFE GUNZALEZ HAVARRO

y idunikipadand liigiahal (y lab) ii sabagta

GUIDO INIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Principe de Asturies de la Concordia

4 2 4